

tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos, así como si se incumpliere la segunda cláusula resolutoria citada en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Vigo para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 398/1969, de 6 de marzo, por el que se cede al Ayuntamiento de Madrid una parcela de terreno de 3.313,75 metros cuadrados, sita en el barrio de San Cristóbal de los Angeles, de Madrid, procedente de desadscripción de RENFE para construcción de un Grupo Escolar.

En veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho la Delegación de Hacienda de Madrid eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, en la que solicita la cesión de la parcela que nos ocupa para la construcción de un Grupo Escolar, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, favorable a la petición municipal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Madrid, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, la siguiente parcela de terreno:

Parcela de terreno situada en San Cristóbal de los Angeles (Madrid), que linda: al Norte, con calle sin nombre y los bloques ochocientos tres y ochocientos cuatro de viviendas del Ministerio; al Este, en línea de cincuenta y cinco metros, con resto de la finca propiedad de RENFE y bloques de viviendas construidas por éste, números ochocientos nueve, ochocientos diez y ochocientos once; al Sur, en línea de sesenta y ocho coma cincuenta metros, con el bloque número ochocientos siete de la misma, y al Oeste, con viviendas construidas por «Norah, Sociedad Anónima», números trescientos tres, trescientos cuatro y trescientos cinco, con una extensión superficial de tres mil trescientos trece coma setenta y cinco metros cuadrados, para ser destinada a construcción de un Grupo Escolar.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Madrid para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 399/1969, de 6 de marzo, por el que se cede al Ayuntamiento de Madrid una parcela de terreno radicada en la capital, calle Manuel de la Roca, número 5, con el objeto de dedicarla a fines de utilidad pública.

Por el Ayuntamiento de Madrid fué solicitada la cesión gratuita de una parcela de terreno, que después se reseñará, radicada en la capital, con destino a fines de utilidad pública.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señalan los artículos setenta y cuatro y setenta y seis de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con la mencionada disposición, y dados los fines de utilidad pública que con tal cesión se persigue, la parcela de terreno que se describe a continuación:

Parcela de terreno, radicada en Madrid, Carabanchel Alto, calle de Miguel de la Roca, número cinco; de setecientos ochenta y dos coma setenta metros cuadrados, que linda: al frente, con la calle del Progreso; a la derecha, con edificio en construcción, propiedad de don Martín Valero Oliva, y por la izquierda, con talleres mecánicos de Obras Públicas.

Artículo segundo.—La parcela aludida deberá ser destinada por el Ayuntamiento de Madrid para fines de utilidad pública, cuales son los de urbanizar y regularizar el trazado de la calle del Progreso, con la cual linda, entendiéndose que si en el plazo de cinco años no fuera destinada al fin para que se cede o se empleara en otros usos distintos se considerará resuelta la cesión y revertirá la parcela al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir de la Corporación municipal cesionaria el valor de los detrimentos que hubiere experimentado el terreno, según estimación pericial, debiendo ser a cargo del Ayuntamiento citado todos los gastos que se originen con motivo de esta cesión. En el caso de posible reversión al Estado de la finca que se cede, ésta se integrará en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Madrid para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 400/1969, de 6 de marzo, por el que se prorroga por cuatro años el plazo para el cumplimiento de los fines para que fueron cedidos al Ayuntamiento de Nigrán 34.399 metros cuadrados de superficie y enajenados directamente 57.874,39 metros cuadrados, sitos en las dunas de Gaifar y de Canido todos ellos, para el cumplimiento de los fines que se citan en la Orden ministerial aprobada en Consejo de Ministros fecha 19 de octubre de 1956.

Por Orden ministerial aprobada en Consejo de señores Ministros, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se acordó la cesión en pleno dominio y con carácter gratuito al Ayuntamiento de Nigrán de treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve metros cuadrados de superficie, en los terrenos pertenecientes al Estado y constitutivos de las dunas de Gaifar y de Canido, superficie que resultaba afectada por el anteproyecto de urbanización aprobado por la expresada Corporación y necesaria para vías públicas, parques y jardines municipales, y asimismo la enajenación directa a la expresada Corporación de una extensión superficial de cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro coma treinta y nueve metros cuadrados de las citadas dunas, superficie que, según el anteproyecto de referencia, habrá de ser dedicada a la construcción de viviendas y a instalaciones deportivas, de instrucción, religiosas y benéficas, en el precio de trescientas cuarenta y tres mil doscientas treinta y dos pesetas con veinticuatro céntimos, quedando tanto la cesión como la venta sujetas a las dos condiciones resolutorias siguientes:

a) El proyecto definitivo de urbanización de las dunas comprenderá, inexcusablemente, para vías públicas, parques y jardines municipales, una superficie igual o superior a la que se cede a la Corporación local con carácter gratuito para tal fin, y
b) El Plan de Urbanización de las dunas de Gaifar y de Canido a ejecutar por el Ayuntamiento de Nigrán deberá ultimarse dentro de un plazo mínimo de doce años. Si estas dos condiciones no se cumplieren, los terrenos cedidos y vendidos revertirán al Patrimonio estatal.

En veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nigrán (Pontevedra) dedujo instancia ante este Ministerio, solicitando que se conceda una prórroga de cuatro años para proceder a ultimar las obras de urbanización de las dunas de Gaifar y de Canido, ampliando el plazo fijado en la Orden de diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

La Delegación de Hacienda de Pontevedra informa favorablemente, con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, la petición deducida por el citado Ayuntamiento de Nigrán.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se proroga por cuatro años el plazo para el cumplimiento de los fines fijados en la cesión en pleno dominio y enajenación directa al Ayuntamiento de Nigrán (Pontevedra) de treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve metros cuadrados y cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro coma treinta y nueve, respectivamente, de terrenos pertenecientes al Estado y constitutivos de las dunas de Gaifar y Canido, cuya cesión y enajenación fueron acordadas por Orden ministerial aprobada en Consejo de Ministros con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, debiendo contarse la prórroga del plazo de estos cuatro años para el cumplimiento de dichos fines desde la fecha de las correspondientes escrituras de cesión y enajenación.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Vigo para la firma de la correspondiente escritura de novación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 401/1969, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bémez de una parcela de terreno sita en dicho término municipal con destino a la construcción de una Escuela Técnica de Ingeniería de Minas y una Sección Delegada de Primera Enseñanza.

Por el Ayuntamiento de Bémez ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de diecinueve mil trescientos veinte metros cuadrados, sita en Bémez, con destino a Escuela Técnica de Ingeniería de Minas y una Sección Delegada de Primera Enseñanza.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bémez (Córdoba) de un solar sito en la calle Covadonga, sin número, de diecinueve mil trescientos veintitrés metros cuadrados de superficie, y está situado en el mismo término municipal, que linda: por el Este o derecha entrando, con calle Travesía del Parque y Rafael Cerezo; por la izquierda u Oeste, con finca de don Serafín González Barrera, y por el Norte o fondo, con Parque de la Villa, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ochenta y ocho, tomo quinientos quince, libro ciento veinte, finca número ocho mil setecientos noventa, con destino a Escuela Técnica de Ingeniería de Minas y una Sección Delegada de Primera Enseñanza.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los Servicios de Escuela Técnica de Ingeniería de Minas y una Sección Delegada de Primera Enseñanza, dependientes de este último Departamento, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 402/1969, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por la Sociedad «Sedes, S. A.», domiciliada en Oviedo, de un solar radicado en dicha ciudad donde se halla construido un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza media femenino.

Por la Sociedad «Sedes, S. A.», domiciliada en Oviedo, fué donado gratuitamente al Estado un solar radicado en dicha localidad, donde se halla construido un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, donación que ya fué formalizada por escritura otorgada ante el Notario de Oviedo don Enrique de Linares y López Dórga con fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la finca mencionada, procede aceptar la referida donación al Estado a que antes se alude por parte de la Sociedad donante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por la Sociedad «Sedes, S. A.», domiciliada en Oviedo, de la siguiente finca, donde se encuentra construido un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino:

«Parcela de terreno de forma trapezoidal, situada en la zona de Llamaquique, de la ciudad de Oviedo, de siete mil cincuenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con terrenos destinados a la avenida de Buenavista; al Sur, con terrenos del Ayuntamiento de Oviedo y señores Menéndez de Luarca, destinados a la calle D-quince; al Este, con terrenos de dicho Ayuntamiento y «Sedes», destinados a la calle D-trece, y al Oeste, con terrenos del túnel de la RENFE.»

A tal fin se procederá a otorgar una escritura de aceptación por el Estado de la donación de dicha finca hecha al mismo por la Sociedad «Sedes, S. A.», mediante escritura otorgada en treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario de Oviedo don Enrique de Linares y López Dórga.

Artículo segundo.—La citada finca deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a nombre de éste en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Dirección General de Enseñanza Media, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Oviedo para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 403/1969, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elche de un inmueble sito en la plaza de los Reyes Católicos, de Elche, con destino a la construcción de un Hospital Rural.

Por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos sesenta metros cuadrados sito en la plaza de Reyes Católicos, con destino a la construcción de un Hospital Rural.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) de un inmueble con una superficie de dos mil quinientos sesenta metros cuadrados. La referida parcela se segrega de la nueva finca, que se forma por agrupación de dos fincas de propiedad municipal, las cuales figuran inscritas en el Registro de la Propiedad, libres de cargas y gravámenes, al tomo cuarto, folio doscientos treinta y dos, finca número trescientos noventa y seis, inscripción primera, y al tomo novecientos veinticinco, libro ciento treinta y uno, folio doscientos treinta y ocho, finca